



REPÚBLICA DOMINICANA



Ayuntamiento Municipal de Jaragua

Concejo de Regidores

e-mail: Concejompal@hotmail.com

Tel. (829) 245-2234, (809) 935-2411, (809) 975-8299, (829) 602-5116

Ordenanza No.002/2018

Considerando: que los ayuntamientos como organismo de la Administración Pública, que forman parte del Estado Dominicano, deben promover y garantizar el bienestar social y económico, para la prestación de servicios eficientes en beneficio de sus respectivas comunidades.

Considerando: que mediante ordenanza Núm. 02-2013, de fecha 26 de julio de 2013, este Ayuntamiento de Villa Jaragua, donó a favor de la Suprema Corte de Justicia, una porción de terreno de 2,364.60 Mts2 dentro del distrito catastral Núm. 4, del municipio Villa Jaragua, provincia Bahoruco, para la construcción del Juzgado de Paz de este municipio.

Considerando: que en vista de que los terrenos donados no se encuentran amparados en certificado de título, el donatario inició el proceso de saneamiento ante la Jurisdicción Inmobiliaria.

Considerando: Que en ocasión de la aprobación de los trabajos técnicos de mensura para saneamiento, la Dirección Regional de Mensuras Catastrales Departamento Central le otorgó al inmueble donado la designación catastral posicional número 203485381690.

Considerando: Que la referida ordenanza consigna el nombre del donatario como Suprema Corte de Justicia, siendo lo correcto Consejo del Poder Judicial, de conformidad con la Ley orgánica del Poder Judicial Núm. 28-11 del 24 de enero de 2011.

Considerando: Que mediante oficio Núm. 5993 de fecha 01 de febrero de 2018, el Presidente del Consejo del Poder Judicial, Dr. Mariano Germán Mejía, solicita a este Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua, la ratificación de la donación otorgada mediante la ordenanza Núm. 02-2013, a los fines de que se incluya la designación catastral asignada al inmueble, así como la corrección del nombre del donatario.

Considerando: que a los fines de que el donatario, el Consejo del Poder Judicial, pueda hacer valer ante la Jurisdicción Inmobiliaria la ordenanza Núm. 02-2013 de fecha 26 de julio de 2013 y cumplir con el principio de especialidad consagrado en la Ley 108-05, del 23 de marzo de 2005, es necesario identificar correctamente el objeto y sujeto del derecho a registrar.

Vista: la Constitución de la República Dominicana de fecha 26 de enero de 2010.

Vista: la ley 176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: la Ley orgánica del Poder Judicial Núm. 28-11 del 24 de enero de 2011.

Vista: la ordenanza Núm. 02-2013, emitida por este Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua en fecha 26 de julio de 2013.

Visto: el oficio Núm. 5993 del Presidente del Consejo del Poder Judicial, Dr. Mariano Germán Mejía, de fecha 01 de febrero de 2018.-



El Concejo de Regidor del municipio de Villa Jaragua, en el uso de las facultades legales que le confiere la Constitución de la República y las leyes.

RESUELVE:

Primero: ratificar la ordenanza Núm. 02-2013 emitida por este Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua en fecha 26 de julio de 2013, haciendo constar los datos que identifican correctamente al inmueble y al donatario, para que en lo adelante figuren:

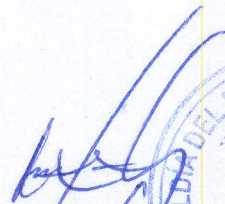
Donatario:	Consejo del Poder Judicial
Designación catastral del inmueble:	Parcela Núm. 203485381690
Superficie:	2,364.60 Mts2

Segundo: remitir la presente resolución a la administración municipal para su publicación en las páginas Web, medio de comunicación oral y escrito y cualquier otro medio lícito, así como al Consejo del Poder Judicial para los fines correspondientes.

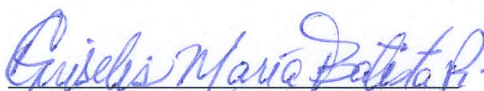
Dada en el de actos y sesiones, **Héctor Rafael Peguero Méndez**, de este Palacio Municipal, provincia de Bahoruco, República Dominicana, a los 27 días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho (2018). Años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.



Lic. Idel Manuel Florián Cuevas
Presidente del Concejo



Alfredo Carrasco, M.
Alcalde Municipal



Griselis María Batista Rivas
Secretaria del Concejo

